

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 001 LABORAL
TRASLADO 108 FIJACION EN LISTA

TRASLADO No. **059**

Fecha: **19/10/2021**

Página **1**

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final
4100131 05 001 2014 00408	Ordinario	FRANCISCO JAVIER RUBIANO MOTTA	ASEGURADORA SEGUROS DEL ESTADO	Traslado Recurso de Reposicion Art 319 CGP	19/10/2021	21/10/2021
4100131 05 001 2015 00936	Ordinario	GINETTE CHARRY DUSSAN	RICARDO CHARRY DUSSAN Y OTROS	Traslado Recurso de Reposicion Art 319 CGP	19/10/2021	21/10/2021

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 108 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR
PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY **19/10/2021** Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.


DIEGO FERNANDO COLLAZOS ANDRADE
SECRETARIO



MEMORIAL PRESENTANDO RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION

ANA LUCIA BERMUDEZ GONZALEZ <analuber67@yahoo.es>

Mié 13/10/2021 4:55 PM

Para: Juzgado 01 Laboral - Huila - Neiva <lcto01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

ASUNTO: PROCESO ORDINARIO LABORAL

DTE: FRANCISCO JAVIER RUBIANO MOTTA

DDO: CONSORCIO LOPENSA FRONPECA Y OTROS

RAD. N° 2014-408

Ana Lucia Bermúdez González

Abogada

Celular. 316 579 56 09

Dir. Calle 56A # 17A – 48 L 102 Edificio Diana II Barrio Villa Carolina

Neiva (Huila)

Correo. analuber67@yahoo.es

ANA LUCIA BERMUDEZ GONZALEZ
ABOGADA

Doctor

ARMANDO CARDENAS MORERA

Juez Primero Laboral del Circuito de Neiva

E. S. D.

ASUNTO: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: FRANCISCO JAVIER RUBIANO MOTTA
DEMANDADO: CONSORCIO LOPENSA FRONPECA Y OTROS
RAD. N° 2014-408

ANA LUCIA BERMUDEZ GONZALEZ, Abogada en Ejercicio, mayor y vecina de esta ciudad, titular de la cédula de ciudadanía número 36.184.959 expedida en Neiva y portadora de la Tarjeta Profesional número 149.082, obrando en nombre y representación del señor **FRANCISCO JAVIER RUBIANO MOTTA**, mayor y vecino de Neiva, dentro de la oportunidad procesal, respetuosamente me permito interponer **RECURSO DE REPOSICION y EN SUBSIDIO APELACION** contra el auto adiado el 8 de octubre último, notificado por estado el 11 del mismo mes y año.

OBJETIVO DEL RECURSO:

Pretendo se **REVOQUE** el auto en mención, en cuanto el despacho judicial no se pronunció sobre si la demandada o vinculada como litis consorte necesario "CONSTRUCTORA HERREÑA FRONPECA SUCURSAL COLOMBIA", quedó debidamente notificada, pues vuelvo y reitero su notificación fue la siguiente:

1. Se remitió notificación personal, el 13 de mayo de 2021, la cual fue recibida.
2. Se remitió notificación por aviso, el 18 de mayo de 2021, y fue devuelta por causal "NO RESIDE".

Las dos notificaciones se realizaron al correo electrónico **jmuno@fronpeca.com.**, dirección que registra el certificado de existencia y representación legal.

CALLE 54 N° 17A-48. LOCAL 102. ED. DIANA II. 8/VILLA CAROLINA. CEL. 3165795609. CORREO:
analuber67@yahoo.es./ana.bermudez.gonzalez@hotmail.com./analuberg67@gmail.com
NEIVA-HUILA

ANA LUCIA BERMUDEZ GONZALEZ
ABOGADA

Lo que no se resolvió por este despacho es que si enviadas estas notificaciones **sin recibir físicamente la de aviso**, lo que se debía realizar era el EMPLAZAMIENTO, lo cual lo solicité en memoriales de fechas 31 de mayo y 9 de junio, de los cuales no se ha pronunciado.

Es decir, ha tomado este despacho que, aunque fuere devuelto la notificación por aviso, se considera que están debidamente notificados, considero que, por ser un proceso del año 2014, lo más idóneo es realizar el emplazamiento, a fin de evitar una nulidad posterior.

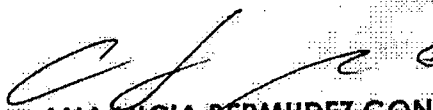
Por lo anteriormente expuesto, solicito al señor Juez, sea revocado el auto en mención y contrario sensu, sea ordenado el emplazamiento de la vinculada, CONSTRUCTORA HERREÑA FRONPECA SUCURSAL COLOMBIA.

PRUEBAS:

DOCUMENTALES:

1. Copia del memorial remitido el 9 de junio de 2021
2. Copia del memorial remitido el 31 de mayo de 2021
3. Copia de los pantallazos de envío de cada uno de los memoriales.
4. Certificación expedida por la empresa de correo donde indica que la notificación por aviso fue devuelta por la causal "NO RESIDE".

Señor Juez,


ANA LUCIA BERMUDEZ GONZALEZ
C.C. N° 36.184.959 de Neiva
T.P. N° 149.082 de CSJ

CALLE 54 N° 17A-48. LOCAL 102. ED. DIANA II. B/VILLA CAROLINA. CEL. 3165795609. CORREO:
analuber67@yahoo.es./ana.bermudez.gonzalez@hotmail.com./analuber67@gmail.com
NEIVA-HUILA

595

ANA LUCIA BERMUDEZ GONZALEZ
ABOGADA

Señor
JUEZ PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA-HUILA
E. S. D.

ASUNTO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: FRANCISCO JAVIER RUBIANO MOTTA
DEMANDADOS: CONSORCIO LOPESAN FRONPECA Y OTROS
RAD. N° 2014-408

ANA LUCIA BERMUDEZ GONZALEZ, mayor y vecina de esta capital, identificada con la cédula de ciudadanía número **36.184.959** de Neiva y Tarjeta Profesional número **149.082** del Consejo Superior de la Judicatura inscrita al correo electrónico **analuber67@yahoo.es**, actuando como apoderada del demandante, comedidamente permítame anexar citatorio (notificación personal) remitido por correo certificado a la dirección **calle 14° N° 10A-48 oficina 501 Edificio Cedro Proint** de la ciudad de Bogotá y correo electrónico **jmuno@fronpeca.com**, a la demandada **CONSTRUCTORA HERREÑA FRONPECA SUCURSAL COLOMBIA**, donde la empresa de correo deja constancia que **"NO RESIDE"**.

Quiero aclarar que esta notificación fue remitida por estas dos formar de correo el pasado **13 y 18 de mayo** recién pasado, siendo remitida al correo del juzgado el 18 del mismo mes, dando cumplimiento al auto adiado el 7 de mayo recién pasado.

Veo con extrañeza que nuevamente mediante auto adiado el 25 del mismo mes se nos requiere para realizar dicha notificación cuando ya reposa en el correo electrónico del juzgado la gestión solicitada.

Ante la información por parte de la empresa de correo, quien indica que **NO RESIDE**, solicito a su señoría se sirva ordenar el **EMPLAZAMIENTO** de la demandada, como quiera que se desconoce su dirección u otro correo electrónico donde se pueda notificar, o si a bien considera tenerlos como notificados al ver enviado dicha notificación, con copia de la demanda, anexos y auto admisorio, al correo electrónico **jmuno@fronpeca.com**, se continúe con el trámite pertinente.

CARRERA 16 N° 18-81 PISO 2° OFICINA 205. CEL. 3165795609-TEL. 8678325. CORREO: analuber67@yahoo.es./ ana.bermudez.gonzalez@hotmail.com./analuberg67@gamil.com
NEIVA-HUILA

ANA LUCIA BERMUDEZ GONZALEZ
ABOGADA

Aporto como prueba los siguientes documentos:

- copia del formato de notificación de fecha 13 de mayo de 2021.
- Copia de la factura de envío 899852401105 de fecha 13 de mayo de 2021.
- Copia de la consulta de la guía donde indica que fue gestionada la notificación con nota "**NO RESIDE**", de fecha 28 de mayo de 2021.
- Copia del pantallazo donde se prueba la notificación por correo electrónico **jmuno@fronpeca.com** y remisión al correo electrónico del juzgado de fecha 18 de mayo de 2021

Señor Juez,


ANA LUCIA BERMUDEZ GONZALEZ
C.C. N° 36.184.959 de Neiva
T.P. N° 149.082 CSJ

CARRERA 16 N° 18-81 PISO 2º. OFICINA 205. CEL. 3165795609-TEL. 8678325. CORREO:
analuber67@yahoo.es./ ana.bermudez.gonzalez@hotmail.com./analuberg67@gamil.com
NEIVA-HUILA

596

31/5/2021

(234 n.º de no leídos) - analuber67@yahoo.es - Yahoo Mail

MEMORIAL APORTANDO CITATORIO Y ENVIO POR CORREO ELECTRONICO RAD. 2014-408

Yahoo/Enviar



ANA LUCIA BERMUDEZ GONZALEZ <analuber67@yahoo.es>
Para: Juzgado 01 Laboral - Huila - Neiva
CC: jmunoz@fronpeca.com

lun, 31 may a las 12:23

Buenos días, adjunto envío memorial aportando citatorio y envío a correo electrónico a la demandada CONSTRUCTORA HERREÑA FRONPECA SUCURSAL COLOMBIA.

MEMORIALpdf
1.6MB

Escaneado con CamScanner

ANA LUCIA BERMUDEZ GONZALEZ
ABOGADA

Señor

JUEZ PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA-HUILA

E. S. D.

ASUNTO: ORDINARIO LABORAL

DEMANDANTE: FRANCISCO JAVIER RUBIANO MOTTA

DEMANDADOS: CONSTRUCTORA HERREÑA FRONPECA Y OTROS

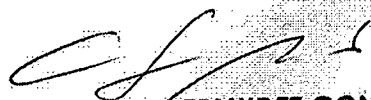
RAD. N° 2014-408

ANA LUCIA BERMUDEZ GONZALEZ, mayor y vecina de esta capital, identificada con la cédula de ciudadanía número **36.184.959** de Neiva y Tarjeta Profesional número **149.082** del Consejo Superior de la Judicatura inscrita al correo electrónico **analuber67@yahoo.es**, actuando como apoderada del demandante, comedidamente permítame anexar certificación de la empresa de correo donde consta que se remitió el citatorio a la demandada CONSTRUCTORA HERREÑA FRONPECA SUCURSAL COLOMBIA, donde indican que "**NO RESIDE**", igualmente fue remitido por correo electrónico **jmunoz@fronpeca.com**.

Quiero manifestar que ya se han enviado dos memoriales con antelación donde se ha probado la notificación realizada, las cuales se llevaron a cabo el 13 y 18 de mayo recién pasado, en cumplimiento al auto de fecha 7 de mayo último.

Asimismo, reitero la solicitud de decretar el emplazamiento de la demandada como quiera que se desconoce su dirección de residencia y laboral, como otro correo electrónico, a fin de continuar con el Trámite pertinente.

Señor Juez,



ANA LUCIA BERMUDEZ GONZALEZ
C.C. N° 36.184.959 de Neiva
T.P. N° 149.082 CSJ

CARRERA 16 N° 18-81 PISO 2° OFICINA 205. CEL. 3165795609-TEL. 8678325. CORREO:
analuber67@yahoo.es / ana.bermudez.gonzalez@hotmail.com / analuberg67@gmail.com
NEIVA-HUILA

Escaneado con CamScanner

9/8/2021

(235 n.º de no leídos) - analuber67@yahoo.es - Yahoo Mail

MEMORIAL APORTANDO CITATORIO Y SOLICITANDO EMPLAZAMIENTO

Yahoo/Enviar



ANA LUCIA BERMUDEZ GONZALEZ <analuber67@
Para: Juzgado 01 Laboral - Huila - Neiva

mié, 9 jun a las 16:18

DTE: FRANCISCO JAVIER RUBIANO MOTTA
DDOS: CONSTRUCTORA HERREÑA FRONPECA Y OTROS
RAD. N° 2014-08

MEMORIALpdf
867 KB

Escaneado con CamScanner



OFICINA NEIVA
874 83 00 - 88
CARRERA 7A N 17 18 BARRIO QUINTAL
900 181 122 - 2
OperacionesNeiva@CertiPostal.com
CertiPostal.Com
2519 de Octubre 23 de 2015
CERTIPOSTAL SAS

Guía No. 898852401103
CNP - Citación Notificación Personal
Radicado: 2014-00408-00
Naturaleza: ORDINARIO LABORAL
Fecha auto: 10/07/2014
Para consulta en línea escanear Código QR



CERTIFICA

Que el día 2021-05-13 esta oficina recepcionó y proceso una notificación que dice contener notificación con la siguiente información:

Datos de remitente	
Nombre: JUZGADO 001 LABORAL DE NEIVA	
Contacto:	
Dirección: CARRERA 4 # 6-99 NEIVA HUILA	
Teléfono:	
Identificación: N NH 410013105001	
Datos de destinatario	
Nombre: CONSTRUCTORA HERREÑA FRONPECA SUCURSAL CAOLOMBIA	
Contacto:	
Dirección: CALLE 140 No. 10A-48 OFIC. 501 EDIF. CEDRO PROINT BOGOTA BOGOTA [CP: 110121]	
Teléfono:	
Identificación:	
Observaciones: CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL AUTO ADMISORIO DEMANDA Y ANEXOS	
Datos de notificación	
Ciudad notificación: NEIVA HUILA	
Juzgado: JUZGADO 001 LABORAL DE NEIVA	
Departamento Juzgado: HUILA	
Demandante: FRANCISCO JAVIER RUBIANO MOTTA	
Radicado: 2014-00408-00 [CNP - Citación Notificación Personal]	
Naturaleza: ORDINARIO LABORAL	
Demandado: CONSORCIO LÓPEZAN FRONPECA Y OTROS	
Notificado: CONSTRUCTORA HERREÑA FRONPECA SUCURSAL CAOLOMBIA	
Fecha auto: 10/07/2014	
El envío se pudo entregar: NO, NR - NO RESIDE, Fecha de última gestión: 2021-05-28 10:53:17	

Observación: POR PERMITIRSE INFORMAR QUE EL DIA 27-09-2021, HEAMOS VISITADO LA OFICINA Y/O RESIDENCIA DE LA CON
STRUCTORA HERREÑA FRONPECA SUCURSAL CAOLOMBIA NOTIFICACION PERSONAL (AUTO ADMISORIO DEMANDA) EN
EL DOMICILIO CALLE 140 N. 10A - 48 OFIC. 501 EDIFICIO CEDRO PROINT EN BOGOTA (CUNDINAMARCA) EN DONDE
E PODEMOS CERTIFICAR QUE LA EMPRESA MENCIONADA NO RESIDE EN LA DIRECCION EN MENCION.

ENTREGADO
NO

Firma autorizada



CERTIPOSTAL
Soluciones Integrales

Para constancia se firma en Neiva a los 09 días del mes Junio del año 2021

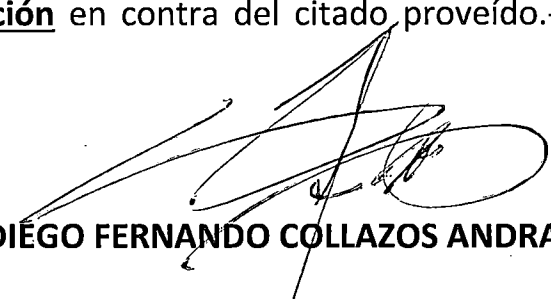
Página 1 de 1

Oficina Neiva | 800 181 122 - 2 | 2519 de Octubre 23 de 2015

Impreso Por CertiPostal (www.certipostal.com) procesado con FlyePostal 2021 BOGOTA COLOMBIA

593

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Neiva, 15 de Octubre de 2.021.- Ayer a la hora de las cinco de la tarde (5 p.m.) venció el término de ejecutoria del Auto anterior, visible a folio **592** del expediente.- Oportunamente la apoderada judicial de la parte demandante **interpuso Recurso de Reposición y en subsidio de Apelación** en contra del citado proveído.- Queda para fijar en Lista.-



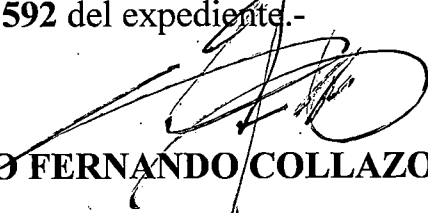
DIÉGO FERNANDO COLLAZOS ANDRADE

Secretario.-



René Jarama
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSTANCIA DE FIJACION EN LISTA.- Neiva, 15 de Octubre de 2.021.- Para dar cumplimiento al Artículo 110 del Código General del Proceso, se fija en Lista este proceso ORDINARIO Laboral de primera instancia propuesto por **FRANCISCO JAVIER RUBIANO MOTTA** contra **CONSORCIO LOPESAN FRONPECA, HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO DE NEIVA y SEGUROS DEL ESTADO – Rad. 2.014 – 00408 - 01**, por el término de tres (3) días hábiles que se contarán a partir del día **19 de Octubre de 2.021**, a la hora de las ocho de la mañana (8 a.m.) con el objeto de correr traslado a la parte demandada **=CONSORCIO LOPESAN FRONPECA=, =HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO DE NEIVA= y =SEGUROS DEL ESTADO=** respecto del Recurso de Reposición impetrado por la apoderada judicial de la parte demandante **=FRANCISCO JAVIER RUBIANO MOTTA=** en contra del Auto de Octubre 8/21- folio **592** del expediente.-



DIEGO FERNANDO COLLAZOS ANDRADE

Secretario.-

15/10/21 9:59

Correo: Juzgado 01 Laboral - Huila - Neiva - Outlook

72

RV: PETICION.

ABOGADO LITIGANTE Sanchez Ortiz Marlio <marliosanchezortiz@hotmail.com>

Jue 14/10/2021 4:09 PM

Para: Juzgado 01 Laboral - Huila - Neiva <lcto01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

MARLIO SANCHEZ ORTIZ

ABOGADO TITULADO

73

DOCTOR
ARMANDO CÁRDENAS MORERA
JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO LABORAL
NEIVA

Ref.: Proceso Ordinario Ejecutivo

Demandante: GINETTE CHARRY DUSSAN

Demandados: SUCESIÓN INTESTADA JUDITH DUSSAN de CHARRY y otros.

Radicación: 41001310500120150093600

MARLIO SANCHEZ ORTIZ, mayor de edad y vecino de Neiva, titular de la cédula de ciudadanía número 17136818 de Bogotá, abogado titulado con T.P.14.635 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderado de la parte demandante, a usted respetuosamente me dirijo para manifestar que interpongo recurso de reposición y en subsidio el de apelación al auto del 08 de octubre del año que transcorre, en razón a que, aun cuando respeto su decisión, no estoy de acuerdo, por lo siguiente:

Respetando los términos de ley, se interpusieron los recursos que considere necesarios a efecto se aclararan las dudas que surgieron frente a la decisión adoptada. Empero, su señoría, por razones que desconozco los memoriales que remití por correo electrónico no fueron agregados al proceso y fueron desconocidos totalmente sin resolver lo pedido.

Las peticiones elevadas debieron resolverse por el despacho, pero no ocurrió tal evento por el error cometido por quienes estaban encargadas del manejo del correo. En manera que, en aras del respeto de los derechos fundamentales y del debido proceso debe haber pronunciamiento y mientras esto no se haga y se guarde silencio nos encontramos en un limbo jurídico.

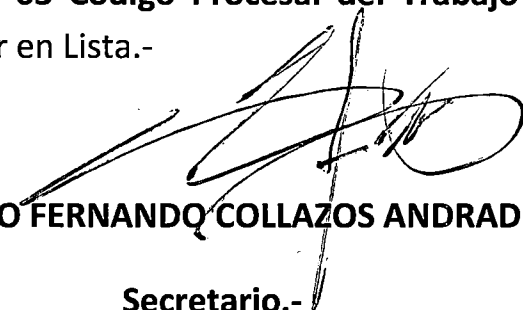
Estas las razones para interponer los recursos.

Del señor juez



MARLIO SANCHEZ ORTIZ

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Neiva, 15 de Octubre de 2.021.- Ayer a la hora de las cinco de la tarde (5 p.m.) venció el término de ejecutoria del Auto anterior.- El señor apoderado de la parte demandante allegó memorial mediante el cual **interpone Recurso de Reposición y en subsidio de Apelación** en contra del citado proveído.- Dicho Recurso fue presentado fuera de término -**Art. 63 Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social**-. Queda para fijar en Lista.-



DIEGO FERNANDO COLLAZOS ANDRADE

Secretario.-

CONSTANCIA DE FIJACION EN LISTA.- Neiva, 15 de Octubre de 2.021.- Para dar cumplimiento al Artículo 110 del Código General del Proceso, se fija en Lista este proceso ORDINARIO Laboral de primera instancia **con EJECUCION DE SENTENCIA** propuesto por **GINETTE CHARRY DUSSAN** contra **SUCESION DE JUDITH DUSSAN DE CHARRY, SOCIEDAD CHADUHER S.A.S., RICARDO CHARRY DUSSAN y OTROS** – Rad. 2.015 – 00936 - 01, por el término de tres (3) días hábiles que se contarán a partir del día **19 de Octubre de 2.021**, a la hora de las ocho de la mañana (8 a.m.) con el objeto de **correr traslado** a la parte demandada **=SUCESION DE JUDITH DUSSAN DE CHARRY, SOCIEDAD CHADUHER S.A.S., RICARDO CHARRY DUSSAN y OTROS=** respecto del **Recurso de Reposición** impetrado por el apoderado judicial de la parte demandante **=GINETTE CHARRY DUSSAN=** en contra del Auto de Octubre 8/21- folio 70 del expediente.-



DIEGO FERNANDO COLLAZOS ANDRADE

Secretario.-